

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 3 DE BADAJOZ

EDICTO de 3 de noviembre de 2006 sobre notificación de la resolución dictada en ejecución de títulos judiciales 846/2004.

Juzgado de Primera Instancia N.º 3 de Badajoz.

Juicio Ejecución de Títulos Judiciales 846/2004.

Parte Demandante: Comunidad de Propietarios del edificio Valencia.

Parte Demandada: Antonio Herrezuelo Periañez, María Dolores Herrezuelo Periañez, María del Rosario Herrezuelo Periañez.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

“DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN

En Badajoz, a diecinueve de octubre de dos mil seis.

La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que se ha presentado el anterior escrito con los requisitos exigidos para su presentación, conforme a los arts. 273 y siguientes de la L.E.C. por el Procurador Dña. Guadalupe López Sosa en nombre y representación del ejecutante, Comunidad de Propietarios del edificio Valencia. Doy fe.

AUTO

Magistrado-Juez Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Cabrera López.

En Badajoz, a diecinueve de octubre de dos mil seis.

Dada cuenta, el anterior escrito únase, y atendiendo a los siguientes,

HECHOS

Primero. En el presente proceso de ejecución se sacaron a la venta en pública subasta los bienes embargados a los ejecutados, Don Antonio Herrezuelo Periañez, Doña María Dolores Herrezuelo Periañez y Doña María del Rosario Herrezuelo Periañez, que son los que a continuación se describen:

— Derechos hereditarios de cada uno de ellos sobre la herencia de Don Antonio Herrezuelo Santos referidos a la finca registral número 25.645, hoy registral número 28.093, Tomo 1.944, Libro 479, Folios 7, 8, y 9 del Registro de la Propiedad número 3 de Badajoz, valorados cada uno de los tres derechos en 15.025,30 euros.

Segundo. Celebrada la subasta, no asistieron licitadores, por lo que se dio traslado al ejecutante del resultado de la misma, quien ha solicitado su adjudicación por lo que se le debe por todos los conceptos, es decir, por 1.749,57 euros.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. De conformidad con lo dispuesto en el art. 651 de la ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá la parte ejecutante pedir dentro de los veinte días siguientes a su celebración, la adjudicación de los bienes por el 30 por 100 del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, por lo que procede acceder a lo solicitado por dicha parte.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se adjudican a Comunidad de Propietarios del edificio Valencia, los bienes descritos en el primer antecedente de hecho de esta resolución, por la cantidad de mil setecientos cuarenta y nueve euros, con cincuenta y siete céntimos (1.749,57 €).

Firme esta resolución expidase testimonio comprensivo de esta resolución, que será entregada al adjudicatario para la liquidación del Impuesto correspondiente.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado y por escrito, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Así lo manda y firma S.S.ª; de lo que doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA SECRETARIO/A,

DOÑA JUANA FUENTES MIRANDA.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Antonio Herrezuelo Periañez, María Dolores Herrezuelo Periañez, María del Rosario Herrezuelo Periañez la anterior resolución a los fines previstos en la misma.

En Badajoz, a tres de noviembre de dos mil seis.

La Secretario Judicial